

NOTA DNCP/ DNC/ N° 31249/ 2017

Asunción, 27 de Noviembre de 2017

Sra.

Cecilia Concepción Aguirre Baukloh, Directora
Unidad Operativa de Contratación

Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos O Penas

Presente:

REF.: RETENCIÓN DEL LLAMADO EXP. N° 338439 (22/11/17) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN DE VEHÍCULO HYUNDAI H1". - ID N° 337949

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

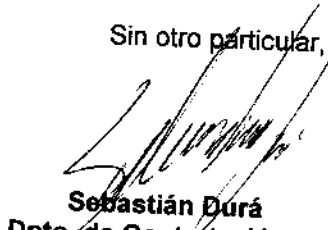
1. Favor ajustarse a lo establecido en la resolución DNCP 2238/2014 art. 5 que dice: "Artículo 5".- El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP".
2. Anexo B: Con referencia al punto 9, "Autorización del fabricante"; considerando que el objeto del presente llamado es servicios, y es más común que no aplique, consultamos a la convocante si estarían requiriendo este documento.
3. Anexo E: Punto V: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con los ratios de liquidez y con los balances generales, considerando que la capacidad financiera no se estaría evaluando.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

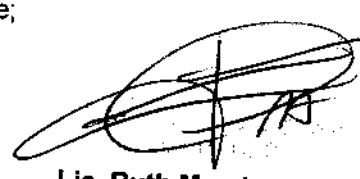
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD